



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA

CTAACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE

ICALI

Ilustre Colegio Provincial
de la Abogacía de Alicante

COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TÉCNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE



caminoscv
Comunitat Valenciana



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Públicas
Zona de Alicante



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA

CTAACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE



ICALI
Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante



caminoscv
Comunitat Valenciana



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Públicas
Zona de Alicante



COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TÉCNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE ALICANTE, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE, EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE ALICANTE Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE OBRAS PÚBLICAS, ZONA DE ALICANTE, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE NORMATIVA URBANÍSTICA MUNICIPAL

En Alicante, a 17 de junio de 2024

REUNIDOS

*De una parte, **Don Luis Barcala Sierra**, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023.*

*De otra, **D. Carlos Casas Lucas**, en su condición de presidente, actuando en nombre y representación del **COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE ALICANTE** (en adelante COATIEA ALICANTE) con CIF Q0375006D y con domicilio en Calle Catedrático Ferré Vidiella, nº 7 en Alicante, facultado para la suscripción del presente en virtud de lo dispuesto en el art. 6, H. 7) y 79 de los estatutos de dicha institución.*

*De otra, **D. Emilio Vicedo Ortiz**, en su condición de presidente, actuando en nombre y representación del **COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE***



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA

CTAACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE

ICALI

Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

caminoscvcv
Comunitat Valenciana



COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TÉCNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE



(en adelante CTAA) con CIF Q-5355077-H y con domicilio en Plaza Gabriel Miró, nº2, en Alicante, facultado para la suscripción del presente en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de régimen interno de dicha institución.

De otra, **Doña María José Toledo Callejas**., en su condición de presidenta provincial, actuando en nombre y representación del **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** (en adelante IICV) con CIF Q4670001I y con domicilio en Avenida Oscar Esplá nº3 03008 en Alicante, facultada para la suscripción del presente en virtud los acuerdos adoptados en la sesión de fecha 22 de noviembre de 2023.

De otra parte, **D. Javier Machí Felici** en su condición del DECANO de la Demarcación, la corporación de Derecho Público **COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS**, con CIF Q2867009I, domicilio corporativo de su Demarcación de la Comunidad Valenciana en C/ Luis Vives, 3 46003 VALENCIA y oficina provincial en Alicante en Avda. Federico Soto, 14-1º 03001 ALICANTE, en ejercicio de las facultades de representación otorgadas por el artículo 38.1 de los Estatutos por los que se rige la citada corporación de Derecho Público aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, publicado en BOE el 22 de octubre de 2003, y al objeto de llevar a cabo el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 24 de junio de 2024, a propuesta de la Junta Rectora de la Demarcación, de conformidad con los artículos 28.11ª y 36.25ª.

De otra, **D. Antonio Martínez-Canales Murcia**., en su condición de Decano, actuando en nombre y representación del **EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALICANTE** (en adelante COITI) con CIF Q0370001J y con domicilio en Avenida de la Estación, 5 entlo.- 03003 Alicante facultado para la suscripción del presente en virtud de lo dispuesto en el art. 33 de



ICALI
Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante



caminoscv
Comunitat Valenciana



**CTACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE**

**COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TÉCNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE**

sus Estatutos.

*De otra, **Don Ignacio Gally Muñoz**, en su condición de Decano, actuando en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE ALICANTE** (en adelante ICALI) con CIF Q0363001I y con domicilio en Alicante en la C/ Gravina 4, CP 03002, facultado para la suscripción del presente en virtud de lo dispuesto en el art. 35 de sus estatutos.*

*De otra, **Don Eduardo Francisco Vilchez López**, en su condición de presidente, actuando en nombre y representación del **COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS, ZONA DE ALICANTE, ZONA DE ALICANTE** (en adelante CITOP) con CIF Q2867010G y con domicilio en Alicante en la C/ Calle París, nº4, 03003 Alicante, facultado para la suscripción del presente en virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de sus estatutos.*

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

EXPONEN

Primero. - *Que los Colegios citados previamente son organismos que actúan con plena autonomía a nivel funcional, orgánico y económico, que tiene entre sus fines procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional en el ámbito de sus respectivas competencias al servicio de la sociedad, analizar y promover los distintos campos de desarrollo profesional y atender e impulsar el urbanismo como función social.*

Asimismo, en consecuencia con la Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y el Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, se impone a todas las admin. públicas una tarea de innovación normativa



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA

CTAACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE



ICAI
Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

caminoscvcv
Comunitat Valenciana



COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS TÉCNICOS
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TÉCNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE

y simplificación de procedimientos que afecta directamente a las administraciones locales y la legislación estatal y autonómica de transposición.

Segundo. - Asimismo, entre sus funciones, según los Estatutos Fundacionales de cada uno de los Colegios Firmantes se encuentra la colaboración con la Administración Pública en el logro de intereses comunes, mediante convenios, emisión de informes, estudios y otras actividades afectas a su ámbito territorial.

Que el Ayuntamiento de Alicante tiene la voluntad de articular un sistema que dé respuesta a la necesidad y conveniencia de llevar a cabo facultades de control de la documentación con carácter previo al inicio de los procedimientos urbanísticos; que se sustente en el concepto de calidad concertada entre proveedores, usuarios y administración municipal, que reduzca el déficit de información de los usuarios y promotores; contemple las necesidades de formación de profesionales y coordine las actuaciones que se deban llevar a cabo agrupando los profesionales en torno a los Colegios Profesionales y Entidades cualificadas en materias urbanísticas, con el fin de agilizar los procedimientos reduciendo los plazos de respuesta, con el máximo respeto a la normativa de defensa de la competencia, con la publicidad de los criterios que se tienen en cuenta y valoran en este supuesto de colaboración externa, para garantizar una mayor concurrencia y transparencia en el proceso, así como la responsabilidad de las partes y en todo caso la voluntariedad de esta vía para los ciudadanos.

Que los Colegios Profesionales firmantes, en cumplimiento de sus funciones atribuidas legalmente, quieren contribuir a la mejora de la sociedad en la que están implicados mediante la aportación de sus conocimientos y especializaciones propias y, más concretamente, buscando la ampliación de los servicios que genera a los ciudadanos y a sus colegiados, y también está interesado en colaborar en el mantenimiento y la mejora de la calidad en la realización y la presentación de



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA

CTACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE

ICALI

Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

caminoscv
Comunitat Valenciana



Colegio de Ingenieros Industriales
de la Comunidad Valenciana
Comunitat Valenciana

COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TÉCNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE



proyectos de sus colegiados en su ejercicio profesional.

Que en el ámbito del ejercicio de las profesiones técnicas reguladas es evidente que la elaboración de criterios interpretativos de la normativa urbanística puede ayudar tanto a los profesionales que las utilizan, como a los técnicos del ayuntamiento que los aplican.

Que los Colegios Profesionales son corporaciones profesionales de derecho público, sin ánimo de lucro, que tienen como fin la ordenación del ejercicio de su profesión para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios. Que la función de comprobación de la idoneidad del técnico autor del trabajo y la ausencia de impedimentos para el ejercicio de la profesión, así como el control formal de la integridad documental y su adecuación a la normativa que le resulte de aplicación en cada caso, es una de las funciones de dichos Colegios Oficiales. Por consiguiente, su infraestructura y servicios técnicos están especialmente adaptados a esa labor.

Que el Colegio Profesional firmante es depositario de la información relativa al registro de sus colegiados lo que garantiza, entre otros aspectos, la competencia y habilitación exigida a los técnicos proyectistas, incluyendo funciones tales como el control de inhabilitaciones judiciales (comunicadas al Profesional correspondiente), fraudes o posibles suplantaciones de personalidad y la existencia de cobertura de la responsabilidad civil profesional, las atribuciones suficientes derivadas de las competencias adquiridas por la formación universitaria o posterior, etc.

Que en virtud de concretar una colaboración cordial y eficaz entre el Ayuntamiento de Alicante y los Colegios Profesionales firmantes, el Ayuntamiento de Alicante está interesado en mantener una línea de colaboración general en este ámbito con los agentes cualificados de la sociedad, a saber, Colegios Profesionales, asociaciones y Entidades interesadas. Por ello, en el marco de las competencias propias y de la legislación en materia urbanística y de colaboración en servicios de comprobación documental técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en determinadas actuaciones urbanísticas, apuesta por la fórmula de los Convenios, existiendo un inicial interés mutuo y conveniencia de coordinar la actividad municipal



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA

CTAACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE

ICALI

Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

caminoscv
Comunitat Valenciana



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Públicas
Zona de Alicante

COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TECNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE



y externa previa al respecto, evitando así duplicidades innecesarias.

Que por todo lo expuesto las instituciones antedichas están interesadas en la suscripción del presente Convenio que se enmarca dentro de las iniciativas conjuntas que coadyuven a un mayor y mejor conocimiento entre sus comunidades y colectivos y, a la vez, a una mayor proyección ante la sociedad.

Que, en virtud de lo manifestado, ambas partes desean formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

Que, el art. 57, apartado 10 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: "Los ayuntamientos publicarán en su página web las instrucciones, criterios interpretativos y protocolos técnicos relativos a su planeamiento urbanístico. No tendrán eficacia, y por tanto, no serán exigibles, aquellos criterios, instrucciones y protocolos no publicados". En tal sentido, el Ayuntamiento de Alicante se encuentra interesado en la firma de un Convenio con los principales Colegios Profesionales cuya labor principal esté relacionada con la disciplina urbanística, el urbanismo y la planificación ciudadana.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los Colegios Profesionales previamente citados y el Ayuntamiento de Alicante para permitir una mejor armonización entre las partes estableciendo una colaboración conjunta en materia urbanística municipal con el fin principal de establecer los criterios interpretativos y protocolos técnicos necesarios que redunden en mayor claridad y transparencia en cuanto a normativa aplicable a la disciplina urbanística, la construcción pública, el urbanismo y la planificación ciudadana.



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA

CTAACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE

ICALI

Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

caminoscv
Comunitat Valenciana



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Públicas
de Alicante

COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TECNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE



Además, mediante el presente, pretenden introducirse mecanismos para mejorar la relación entre el personal técnico municipal y representantes de los diferentes colegios profesionales en aras de la eficacia en cuanto a la información a los profesionales colegiados y que de este modo se traduzca en un mejor servicio para la ciudadanía alicantina.

SEGUNDA. - Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo de colaboración.

TERCERA. - Marco Legal

El presente convenio se enmarca en lo establecido en el art. 1.1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, el cual enmarca a éstos como Corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, asimismo, en el art. 5.b del mismo texto legal, se establece que Corresponde a los Colegios Profesionales el ejercicio de las siguientes funciones, en su ámbito territorial: (...)Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa

El art. 47.1 de la Ley 40/2015 señala que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

En el presente supuesto, tanto el Ayuntamiento, como los Colegios



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA

CTAACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE

ICALI

Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

caminoscv
Comunitat Valenciana



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Públicas
Zona de Alicante

COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TECNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE



Profesionales firmantes, en cumplimiento de estos principios y técnicas de colaboración y cooperación, se comprometen a actuar de conformidad con la normativa española vigente en materia de protección de datos.

CUARTA. - Desarrollo de la colaboración

En virtud del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Urbanismo, y los Colegios Profesionales en materia de normativa urbanística, ambas partes acuerdan las siguientes obligaciones conforme al ya citado Art. 57, apartado 10 del TRLOTUP:

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a proporcionar a los Colegios Profesionales toda la información y documentación técnica necesaria para la correcta interpretación de la normativa de aplicación. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará la participación de los Colegios en la elaboración y revisión de planeamiento urbanístico, garantizando su intervención en los procesos de consulta pública y aportación de propuestas.

Por su parte, los Colegios Profesionales se obligan a colaborar activamente con el Ayuntamiento en la difusión y correcta aplicación de la normativa urbanística, ofreciendo formación continua a sus colegiados y asesoramiento técnico especializado. Además, los Colegios se comprometen a canalizar y recopilar las inquietudes, sugerencias y dudas más relevantes y reiterativas de sus miembros hacia el Ayuntamiento, contribuyendo así a la mejora de las políticas urbanísticas y al desarrollo sostenible del municipio.

Ambas partes se comprometen a mantener una comunicación fluida y efectiva, mediante reuniones periódicas y la creación de comisiones técnicas conjuntas, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y el logro de los objetivos comunes establecidos en este convenio.



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA

CTAACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE

ICALI

Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

caminoscv
Comunitat Valenciana



Colegio de Ingenieros Técnicos
Industriales de Alicante

COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TÉCNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE



QUINTA. - Aspectos Técnicos

*Se establecerá un canal de comunicación único para el objeto del presente convenio. En tal sentido, las partes firmantes designarán una dirección de correo electrónico **exclusiva** para el desarrollo del presente convenio.*

SEXTA- Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Gastos

El presente Convenio de Colaboración es de carácter gratuito.

OCTAVA. - Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral,



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA

CTAACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE

ICALI
Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

caminoscv
Comunitat Valenciana



COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TÉCNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE

siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

NOVENA. -Publicidad.

Por parte del Ayuntamiento, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en su respectivo Tablón de Anuncios de su sede electrónica y en su web municipal. Por parte de los diferentes Colegios Profesionales, se le dará la difusión correspondiente a través de sus correspondientes plataformas.

Las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio serán de conocimiento general, sin más restricciones que las que imponga el ordenamiento jurídico, en especial, en materia de protección de datos personales y protección de la propiedad intelectual e industrial.

Este acuerdo no supone cesión ni autorización para el uso de las marcas, logos o denominaciones comerciales titularidad de la otra parte. La utilización requerirá el consentimiento previo de su titular.

DÉCIMA. - Confidencialidad.

*Todos aquellos datos, documentos o cualquier tipo de información que se pueda conocer o compartir en relación al presente convenio, así como datos personales, **se entienden confidenciales**, y se deberá salvaguardar la identidad y secreto de los mismos.*

Con relación a ello, el Ayuntamiento se compromete a advertir el carácter confidencial de los datos obtenidos en virtud del presente convenio a sus empleados, respondiendo éste de cualquier falta del deber de confidencialidad.

En tal sentido, las diferentes partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA



CTAACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE



ICAI
Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante



caminoscv
Comunitat Valenciana



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Públicas
de Alicante



COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TÉCNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE

ocasión del cumplimiento del convenio (especialmente los de carácter técnico), que no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del Ayuntamiento de Alicante y con fin distinto al que figura en este convenio.

UNDÉCIMA. Protección de Datos Personales

- Objeto de la cláusula:** *La presente cláusula tiene por objeto regular el tratamiento de datos personales que se lleve a cabo en el marco del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y los Colegios Profesionales firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).*
- Responsables del tratamiento:** *Cada una de las partes que intervienen en el presente convenio actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que recojan, traten y almacenen en el ejercicio de las competencias y funciones que les corresponden en virtud del presente convenio. En el caso de que se compartan datos personales entre las partes, estas actuarán como corresponsables del tratamiento.*
- Finalidad del tratamiento:** *Los datos personales se tratarán con la única finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y actividades previstas en el presente convenio, incluyendo, entre otros, la gestión de comunicaciones, la organización de actividades conjuntas, y el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales derivadas del convenio.*



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA

CTAACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE

ICALI

Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

caminoscv
Comunitat Valenciana



COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TECNICOS
INDUSTRIALES



4. **Base jurídica del tratamiento:** *El tratamiento de los datos personales por las partes se fundamenta en la necesidad de ejecución del presente convenio de colaboración y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a cada una de las partes.*
5. **Derechos de los interesados:** *Las partes se comprometen a informar a las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco del presente convenio sobre sus derechos en materia de protección de datos personales (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición), así como sobre la forma de ejercer dichos derechos. Asimismo, las partes se comprometen a cooperar entre sí para responder adecuadamente a las solicitudes de ejercicio de derechos que puedan recibir.*
6. **Medidas de seguridad:** *Las partes se comprometen a implementar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, protegiendo los datos personales contra destrucción, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso no autorizado.*
7. **Confidencialidad:** *Las partes garantizan que las personas autorizadas para tratar datos personales en el marco del presente convenio se comprometen a mantener la confidencialidad de los mismos, incluso después de finalizada la relación contractual.*
8. **Duración del tratamiento:** *Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaban y tratarán, y mientras persistan las obligaciones legales derivadas de dicho tratamiento.*
9. **Transferencias internacionales de datos:** *En caso de que sea necesario realizar transferencias internacionales de datos, las partes garantizarán que estas se llevan a cabo de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.*
10. **Notificación de brechas de seguridad:** *Las partes se comprometen a*



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA



CTAACOLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE



ICAI
Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante



caminoscv
Comunitat Valenciana



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Pùblicas
de Alicante



COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TÉCNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE

notificar, sin dilación indebida, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a la otra parte y, en su caso, a la autoridad de control competente, de conformidad con lo establecido en el RGPD y la LOPDGDD.

11. Delegados de Protección de Datos: *En caso de que alguna de las partes disponga de un Delegado de Protección de Datos (DPD), se compromete a facilitar a la otra parte los datos de contacto del DPD para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos personales.*

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando el mismo en su fecha

D. Luis Barcala Sierra
Ayuntamiento de Alicante

D. Carlos Casas Lucas
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos
Técnicos e Ingenieros de Edificación de Alicante

D. Emilio Vicedo Ortiz
Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante

Doña María José Toledo Callejas
Colegio de Ingenieros Industriales de la C.V.

D. Javier Machí Felici
Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y
Puertos de la C.V

D. Antonio Martínez-Canales Murcia
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales
de Alicante



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTURA TÉCNICA
ALICANTE



COLEGIO
INGENIEROS
INDUSTRIALES
COMUNITAT VALENCIANA

CTAA COLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE ALICANTE

ICALI

Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

caminoscv
Comunitat Valenciana



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Públicas
Zona de Alicante

COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS
TÉCNICOS
INDUSTRIALES
DE ALICANTE



D. Ignacio Gally Muñoz
Ilustre Colegio de la Abogacía de Alicante

D. Eduardo Francisco Vilchez López
Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas,
Zona De Alicante